

a esta Veintidós. En esta Época abandonaron los facultati-
vos el Pueblo principal. D. Bernardo Crespo Vidal y D.
Agustin And. Medicos Titulares sin haver Ventas
para el Llano sus obligaciones. Las Superiores. Videne
que se Comunicaron a la Jurada de Sanidad. por cuyo
Conducto y auctoridad se les quitaron sin haver
conseguido el efecto a que se dirigian. a auxilio y de-
guir los muchos enfermos q. habia: tambien se atendo en
consideracion la brevedad con que se paxo acepto D.
Ysidoro Ruiz Medico aprobado en esta Villa en el
nombram^{to}. a tal, para el Lazareto, que se estableció
en aquel tiempo haviendo de rempenado su encargo
con la exactitud, que es notoria. y vaxo los Tratado
y diario a sesenta r. que combino la Referida Junta
de Sanidad; pasando ademas sus desvelos a la Limpieza
y depuracion de esta Poblacion: Por cuyos Melvantes
meritos: Acordo: Que el D. Ysidoro Ruiz, que es
nombrado en este acto q. unico Medico Titular
de esta Villa. con obcion a una de las Ventas señalada
a D. N. Glam^{te}. mientras permanezca en este Des-
tino; En igualm^{te}. disfrutara y prerrogativa. La otra
Venta del mismo fondo señalada para otro Medico,
quedando q. nombrado separado de sus nombram^{tos}. y
obciones el D. Bernardo, y D. Agustin por el crimen
q. les resulto reservandose el Ayuntamiento. Disponer lo
que en particular lo q. enime comb^{te}; y para
Este Acuerdo, que quedo pendiente, por justa
Causa, que ocurrieron, se firmo oy veinte y
y siete de Junio, con Referencia, que se haze
en el Celebrado en aquel dia, por el
mismo señor D. Ysidoro Lacias Alcalde
Mayor actual en concurso de los amos.

